

ORDENANZA N°: 296

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Norberto Raúl Bertorello, M.I N° 17.028.302, C.U.I.T/L N° 20-17028302-4, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Andrea Beatriz Sartori, M.I. 18.519.201, C.U.I.T/L N° 27-18519201-1, domiciliado en calle Italia 708 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE VEINTICUATRO de la MANZANA 72: que mide y linda: al Sud-Este, diez metros de frente (B-C) lindando con calle avellaneda, al Sud-Oeste, doce metros (C-F) lindando con lote 25 de su misma subdivisión, al Nor-Oeste, diez metros (F-A) lindando con parte de la parcela 13 y al Nor-Este , cerrando la figura doce metros (A-B) lindando con parcela 11, todo lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. Propiedad empadronada en la D.G.R. bajo el N°30-06-4048753/8. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRICULA N° 1.437.452 del Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M13 Manz. Of.72 P24 L24”.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00070, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO/DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 29/12/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /